



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



RESOLUCION N° 810 / 18
CORRIENTES, 19 SEP 2018

VISTO:

El Expte. N°01-04778/18 por el cual la Secretaría General de Ciencia y Técnica eleva el Proyecto de Reglamento para la creación y funcionamiento de Grupos de Investigación de la UNNE; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se adjunta el Proyecto de Reglamentación, para promover e incentivar la formación de grupos de investigación;

Que el mismo tiene como objetivo –entre otros- exhibir la oferta institucional en Ciencia y Tecnología, focalizar y privilegiar el destino de los recursos hacia aquellos grupos que definan sus prioridades alineadas con los objetivos institucionales, con los planes estratégicos y vinculados a los programas de posgrado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N°1038/18 de, realizando una serie de observaciones;

Que la Secretaria General de Ciencia y Técnica, en atención a las observaciones mencionadas eleva el Proyecto ajustado a las mismas (fs. 5 y vta);

Que en mérito a lo expuesto, analizadas las constancias de estas actuaciones, lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Jurídicos y a la luz de la normativa vigente, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1.- Aprobar el Reglamento de creación y funcionamiento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional del Nordeste;

Lo establecido en el art. 19° del Estatuto Universitario;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento de creación y funcionamiento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional del Nordeste, que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

CRA. MABEL G. YANDA
SEC. GRAL. DE PLANEAMIENTO

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA

ES COPIA

M. SUSANA SAADE
Dircc. Gral. Coord. Adm.
Consejo Superior
U.N.N.E.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



810/18

ANEXO

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNNE

Artículo 1. Definición:

Se define como grupo de investigación científica, tecnológica y/o artística, al conjunto de personas que se reúnen para:

- realizar investigación en una temática dada;
- formular uno o varios problemas de su interés;
- trazar un plan estratégico para trabajar en él, y
- producir resultados de conocimiento verificables sobre el tema en cuestión.

Artículo 2. Requisitos para su reconocimiento:

- Integrantes: el grupo debe estar integrado por al menos tres docentes-investigadores de la UNNE, perteneciente a una o varias disciplinas. Podrá incluir investigadores de otras instituciones y estudiantes de grado y/o postgrado. Se podrá participar de hasta dos grupos de investigación.
- Del coordinador: deberá ser docente con mayor dedicación en la UNNE, o investigador CONICET con asiento en la UNNE; estar categorizado en el Programa de Incentivos con categoría I, II o III. No podrá coordinar más de un grupo de investigación.
- Proyecto: el grupo deberá contar con, al menos, un proyecto de investigación activo acreditado.
- Producción: para el caso de los grupos consolidados, se deberá acreditar la producción conjunta de resultados a través de proyectos de investigación finalizados satisfactoriamente y publicaciones en revistas especializadas con referato.

Artículo 3. Categorías de grupos de investigación:

Se reconocen dos categorías de grupos de investigación:

- Grupos Emergentes: son los grupos de reciente constitución, con un primer proyecto de investigación en desarrollo. Una vez acreditados, los grupos emergentes tendrán una duración de cuatro años. Finalizado este periodo, podrán solicitar su acreditación como grupo consolidado, si ya hubieran cumplido con los requisitos señalados para esta categoría.
- Grupos Consolidados: son los grupos que acreditan más de cuatro años de existencia, comprobables a través del desarrollo satisfactorio de proyectos de investigación acreditados y publicaciones conjuntas con referato.

Artículo 4. Actividades propias de los grupos de investigación:

- Ejecutar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación.
- Publicar resultados de sus investigaciones en revistas especializadas, libros o capítulos de libros; y comunicaciones en encuentros científicos y/o tecnológicos
- Registrar y proteger la propiedad intelectual y los derechos de autor, de las producciones del grupo.
- Promocionar la investigación científica entre estudiantes de la especialidad del grupo, de manera que pueda dar lugar a tesis de grado y posgrado.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



e. Realizar actividades de transferencia y divulgación vinculadas con la investigación científica.

f. Organizar encuentros científicos y/o tecnológicos relacionados con la investigación (conferencias, congresos, seminarios, talleres, etc.) abiertos a la participación nacional e internacional.

Artículo 5. Formalización de los grupos:

a. En la convocatoria que se abrirá anualmente, quien coordine el grupo presentará a la SGCyT una solicitud de reconocimiento formal como grupo de investigación de la UNNE, completando el formulario de inscripción y el plan de trabajo bienal del grupo, acompañados de la documental requerida por la SGCyT .

b. Para el caso de grupos radicados en una Facultad, se requerirá una carta de presentación del Secretario/a de Investigación. Para los grupos radicados en centros e institutos dependientes de Rectorado de la UNNE, se solicitará una carta de presentación del responsable de la unidad de investigación.

c. Constatado por la SGCyT el cumplimiento de los requisitos solicitados en el art.2 de la presente norma, la Universidad *reconocerá* al postulante como "grupo de investigación de la UNNE".

Artículo 6. Condición para mantener la calidad de Grupo de investigación de la UNNE

A fin de mantener su condición de *grupo de investigación de la UNNE*, éste debe presentar bienalmente los resultados de su trabajo conforme al plan de trabajo formulado oportunamente. Para el caso de incumplimiento, el grupo podrá perder su condición de tal.

Artículo 7. Registro de Grupos de Investigación.

Los grupos que fueran aprobados y reconocidos por la SGCyT, formarán parte del Registro de Grupos de Investigación de la UNNE.

Artículo 8. Consecuencias de la pertenencia al Registro de Grupos de Investigación

Quiénes sean reconocidos como "grupo de Investigación" por la SGCyT tendrán los siguientes beneficios:

- a. Contar con difusión institucional.
- b. Ser beneficiarios de las políticas de incorporación de investigadores de la SGCyT.
- c. Recibir apoyo técnico y administrativo para participar en convocatorias nacionales e internacionales de I+D.
- d. Disponer de recursos específicos para la publicación de sus resultados de investigación.

Key